

anual que establece la Ley de Inmigración, se estipula que la validez de los permisos de inmigración para residencia que expida la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, se contará del 1.º de Enero al 31 de Diciembre.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República, a los veintidos días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Licdo. J. B. Peynado,
Secretario de Estado de lo Interior
y Policía.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 73

VISTA la petición que, en fecha 13 de Noviembre del corriente año, dirige a la Secretaría de Estado de Justicia, Instrucción Pública y Bellas Artes el Señor Ismael Mateo, Presidente del Club "FARFAN", en la cual solicita la incorporación del mismo;

CONSIDERANDO que los estatutos del Club "FARFAN" reúnen todas las condiciones exigidas por la Ley;

CONSIDERANDO, además, que la solicitud de incorporación está suscrita por funcionario competente y hecha en forma regular;

OIDO el parecer del Secretario de Estado de Justicia, Instrucción Pública y Bellas Artes, y visto el artículo 4 de la Ley sobre Asociaciones que no tienen por objeto un fin pecuniario,

DECRETA:

1.— Conceder la incorporación al Club "FARFAN", asociación establecida en Las Matas de Farfán por tiempo indefinido.

2.— Archivar el expediente relativo a esta incorporación en la Secretaría de Estado de Justicia, Instrucción Pública y Bellas Artes, previa publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial y comunicación del mismo a la asociación peticionaria.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la Repúbli-

ca, a los seis días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de la
Presidencia, interino.

Refrendado:

Licdo. J. B. Peynado,
Secretario de Estado de Justicia, Instrucción
Pública y Bellas Artes, Interino.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 74.

VISTO el expediente sometido por la Secretaría de Estado de Justicia, Instrucción Pública y Bellas Artes, relativo a la petición que, en fecha 4 del mes de Diciembre del año corriente, ha elevado el señor **ISIDRO M. NORMAN**, natural de Anegada, Colonia Británica de las Islas de Sotavento, mayor de edad, soltero, de profesión comerciante y residente en la Ciudad de San Pedro de Macorís, República Dominicana, para que se le conceda autorización para fijar domicilio en la República;

En virtud de lo que dispone el artículo 13 del Código Civil y oído el parecer del Secretario de Estado de Justicia, Instrucción Pública y Bellas Artes,

DECRETA:

1.— Autorizar al señor **ISIDRO M. NORMAN** a fijar su domicilio en la República;

2.— Archivar el expediente relativo en la Secretaría de Estado de Justicia, Instrucción Pública y Bellas Artes, previa comunicación del presente decreto al peticionario y su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, República Dominicana, a los 29 días del mes de Diciembre del mil novecientos treinta.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Licdo. J. B. Peynado,
Secretario de Estado de Justicia, Instrucción
Pública y Bellas Artes, Interino.